

PEDIDO DE COMPRA Nº

000894

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y CONTROL
 Entregar a Sr(a) : COLLAZOS REBAZA ARTURO LEONARDO
 Fecha : 19/12/2025
 Actividad Operativa : C0069 EMISION Y NOTIFICACION A LOS CONTRIBUYENTES LAS CUPONERAS DE OBLIGACIONES TR
 Motivo : para notificar a los contribuyentes en el año 2025

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0065	03	007	0013	9002	3999999	5000409

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
475100051382	FORMATO CUPONERA	2.3.199.13	11.00	MILLAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 Abog. Arturo Leonardo Collazos Rebaza
 (e) Sub Gerencia de Servicio Orientación y Control


Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 Abog. Rigoberto Leizaola Borja
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Firma Autorizada



6414
 19 2025
 Me
 a
 d
 Los
 nombr


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y CONTROL
 FOLIO 0000000000
 19 DIC 2025
 DOC: 048
 HG: 02.46m



FORMATO – N°02.

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACION Y CONTROL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Meta Presupuestaria	0065
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE CUPONERAS PARA NOTIFICAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL AÑO FISCAL 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Con la finalidad de desarrollar las actividades de notificaciones de títulos valores sobre las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Impuesto Vehicular se requiere de los formatos de las CUPONERAS que faciliten la notificación a los contribuyentes de esta actividades y demás funciones propias de la Sub Gerencia.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los formatos de cuponeras para notificar a los contribuyentes con sus valores tributarios para el año fiscal 2026.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
<p align="center">ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE CUPONERAS</p> 	MILLAR	11	<p>Cartillas tributarias impresas ambas caras en papel cauch de 250 gr, plastificado Medidas de 32 cm x 21.08 cm</p>



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)



El bien será entregado en el almacén sitio en Av. Mariscal Castilla s/n- Centro Cívico.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados en almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja, sito en Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico.

PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control y almacén.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago único previa conformidad de la Sub Gerencia de Servicio de Orientación Y Control y almacén general.

XIII. GARANTÍAS

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

a) $F \times \text{plazo en días}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la



<p>obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al ago de gastos generales de ningún tipo</p>
<p>XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N° 32069, ley de contrataciones públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su reglamento,</p>
<p>XVIII. SANCIONES</p> <p>EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 del TUO de la LEY.</p>
<p>XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>
<p>XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</p> <p>De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Arturo Leonardo Collazos Rebaza
(e) Sub Gerencia de Servicio Orientación y Control